

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTALO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-idencia provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.--Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Teverga han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º y 5.º de la Sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, de la carretera de Grado a Puerto Ventana

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día 9 de abril próximo, a las doce horas, en la Alcaldía de Teverga, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figurarán en el Expediente de Expropiación de fincas para construcción del trozo 4.º y 5.º de la Sección de Teverga a Puerto Ventana, en la carretera de Grado a Puerto Ventana, del Término municipal de Teverga.

Nombres y apellidos, vecindad:

Joaquín Castañón, de Páramo
María García, de idem.
Ricardo Lagar, de idem.
Laureano García, de idem.
Carmen García, de idem.
Virginia Lagar, de idem.
Herederos de Emilia Lagar, de idem.
Idem de Emilio Prida, de Fresnedo.
Fernando Pérez, de Páramo
Estado y Ayuntamiento de Teverga.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero. Hágase saber:

Que D. Julián García Muñiz, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Templada", sita en el paraje llamado San Juan de Volantes, parroquia de Riello, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 2 de la mina titulada "Pilar", número 23.071, y en dirección Este, se medirán, para colocar una estaca auxiliar, 100 metros, desde la auxiliar a la 1.ª estaca se medirán en dirección Norte, 200 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste, 900 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 900 metros; de 4.ª a auxiliar Norte, 1.000, y desde el punto de partida a la estaca 6.ª y en dirección Oeste, se medirán 300 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 400 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 1.000 metros; de 9.ª a 10 Este, 400 metros; de 10 a 11 Norte, 200 metros; de 11 a 12 Este, 300 metros, y desde la 12 al punto de partida Norte, 700 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta y siete hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético de la mina "Pilar", número 23.071, para que inteste con la misma.

Fué admitido este registro con el número 23.822.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

Partido judicial de Tineo

CAPACIDADES

ALLANDE

Fernandez Allande, Manuel
Fernandez Blanco, José
Fernandez Fernandez, Sandalio
Fernandez Galiana, Alfredo
Fernandez Rodriguez, Victor
Fernandez Ronderos, Manuel
Galán Argüelles, Román
García Alvarez, Ricardo
González Rodríguez, Benigno
Gonzalez Victoria, Segundo
Rodriguez Arias, Emilio
Rodriguez Fernandez, José
Rodriguez Peña, Leopoldo
Rodriguez Rodriguez, Antonio
Rodriguez Santos, Segundo
Ramos Argüelles, Juan
Rico Martínez, Victorio

TINEO

Gancedo Suarez, Antonio
García, Francisco
García Alonso, José
García Blanco, Francisco
García Pozo, Bernabé
García Fernandez, Abelardo
García Fernandez, Juan
García Fernandez, José
García Fernandez, Manuel
García Fernandez, Rafael
García García, Benigno
García Gonzalez, Antonio
García Gonzalez, Celestino
García León, Manuel
García Martínez, José
García Parrondo, Nicolás

CABEZAS DE FAMILIA

ALLANDE

Fernandez Coto, Claudio
Fernandez Fernandez, Ceferino
Fernandez Fernandez, Joaquín
Fereandez Fernandez, Manuel

Fernandez Fernandez, Rafael
Fernandez Fernandez, Salustiano
Fernandez Gonzalez, Fermín
Fernandez Rodriguez, Fernando
Galán Rodriguez, Francisco
García Peña, Conrado
García Rodríguez, Joaquín
Gomez Gomez, Ceferino
Gonzalez Cadierno, José
Gonzalez Gonzalez, José
García Alvarez, Joaquín
García Alvarez, Manuel
García Rodríguez, Hipólito
Gonzalez Victoria, Joaquín
Gutierrez Perez, Andrés
García Mon, Manuel
Gomez Rodriguez, Eugenio
Gomez Sierra, Alvaro
García Alvarez, Remigio
García Arias, Antonio
García Cuervo, José
García García, Victorio
García Gonzalez, Vidal
García Perez, Gervasio
García Ronderos, Gabriel
García Suarez, Gervasio
Rodriguez Alvarez, José
Rodriguez Alvarez, José
Rodriguez Ayones, Rafael
Rodriguez Cadierno, José
Rodriguez Cortina, Antonio
Rodriguez Fernandez, Antonio
Rodriguez Fernandez, José
Rodriguez Florez, Antonio
Rodriguez Galá, Ramón
Rodriguez García, Juan
Rodriguez García, Rafael
Rodriguez Maire, Valentín
Rodriguez Menendez, Antonio
Rodriguez Menendez, Manuel

Rodriguez Ramos, Antonio
Rodriguez Rodriguez, Fernando
Rodriguez Rodriguez, Laureano
Rodriguez Rodriguez, Aniceto
Rodriguez Suárez, José
Ronderos Argüelles, Fernando
Ronderos Fernandez, Mariano
Ronderos Pereiras, Manuel
Ramos García, José
Ramos García, Manuel
Rodriguez Fernandez, Manuel
Rodriguez Gomez, José
Rodriguez Piñero, Domingo
Rubio Azcárate, Evaristo
Rodriguez Menendez, Antonio
Rodriguez Llano, Segundo
Rua Lozano, Robustiano
Rua García, José
Rodriguez Perez, José

TINEO

Gancedo, Saturnino
Gancedo, Vicente
Gancedo Barrero, José
Gancedo Berdásco, Alejandro

Muñiz Rodriguez, José
 Muñiz Rodriguez, Antonio
 Muñiz Bobes, Francisco
 Muñiz Menendez, Francisco
 Menendez Francos, José

Oviedo, 20 de diciembre de 1934.
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

LISTA de mujeres que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Partido judicial de Tineo

CABEZAS DE FAMILIA

ALLANDE

Rodriguez Fraga, Josefa
 Fernandez, Maria
 Ramos Florez, Rosalia
 Fernandez Fernandez, Benigna
 Magadán Valledor, Pilar
 Fernandez Miranda, Rosario
 Rodriguez Fernandez, Consuelo
 Fernandez Uriá, Alicia
 Melendez, Elvira
 Rancoño Gomez, Jesusa
 Rondero Argüelles, Balbina
 Ramos Zardain, Paz
 Rodriguez Valledor, Carmen
 Rodriguez Santos, Acacia
 Ramos Zardain, Elisa
 Ramos Zardain, Balbina
 Martinez, Cándida
 Rodriguez, Maria
 Rodriguez Santos, Maria
 Fernandez Garrido, Natividad
 Rodriguez Santos, Josefa
 Rodriguez Fernandez, Gloria
 Valledor Suarez, Pilar
 Zardain Monteserin, Consuelo
 Galán Rodriguez, Elvira
 Olalla Gomez, Veneranda
 Olalla Gomez, Marcelina
 Linera Rodriguez, Cándida
 Garrido Lopez, Mercedes
 Zardain Rodriguez, Pilar
 Valledor Suarez, Asunción
 Santos Arias, Oliva
 Alvarez Gomez, Concepción
 Linares Martinez, Maria
 Iglesias Gomez, Adelina
 Ochoa Fernandez, Esperanza
 A. Cerame Garcia, Maximina
 Argüelles Cadierno, Elisa
 Linares, Maria
 Zardain Rodriguez, Josefa

TINEO

Fernandez, Prudencia
 Fernandez, Faustina
 Fernandez, Teresa
 Fernández Argüelles, Asunción
 Fernández Argüelles, Eugenia
 Fernández Cabo, Carlota
 Fernández Fernández, Cándida
 Fernandez Fernandez, Dolores
 Fernandez Fernandez, Eufrasia
 Fernandez Fernandez, Maria
 Fernandez Fernandez, Maria
 Fernandez Fernandez, Prudencia
 Fernandez Garcia, Dolores
 Fernandez Garcia, Luisa
 Fernandez Garcia, Maria
 Fernandez Garcia, Sofia
 Fernandez Gomez, Ludivina
 Fernandez Gomez, Maria
 Fernandez Gonzalez, Carmen
 Fernandez Gonzalez, Maria
 Fernandez Gonzalez, Maria
 Fernandez Martinez, Maria
 Fernandez Menendez, Benigna
 Fernandez Menendez, Maria
 Fernandez Menendez, Serafina
 Fernandez Perez, Obdulia
 Fernandez Perez, Leonor
 Fernandez Rodriguez, Josefa

Fernandez Rodriguez, Manuela
 Fernandez Rodriguez, Maria
 Fernandez Rodriguez, Perfecta
 Fernandez Rodriguez, Teodora
 Fernandez Rivero, Guadalupe
 Fernandez Rubio, Cándida
 Fernandez Uz, Prudencia
 Feito Francos, Maximina
 Fuente, Aurelia
 Fuertes, Dominica
 Fuertes Fernandez, Encarnación
 Fuertes Florez, Ludivina
 Francos Fernandez, Próspera
 Francos Gonzalez, Balbina
 Gancedo Mora, Esperanza
 Garcia Alvarez, Próspera
 Garcia Fernandez, Maria
 Garcia Fernandez, Maria
 Garcia Fernandez, Margarita
 Garcia Fernandez, Rosario
 Garcia Feito, Josefa
 Garcia Galán, Maria
 Garcia Garcia, Encarnación
 Garcia Garcia, Manuela
 Garcia Martinez, Carlota
 Garcia Menendez, Adela
 Garcia Menendez, Piedad
 Garcia Parrondo, Josefa
 Garcia Parrondo, Manuela
 Garcia Pelaez, Josefa
 Garcia Pelaez, Sara
 Garcia Pertierra, Maria
 Garcia Pinchazo, Asunción
 Garcia Ramirez, Amadora
 Garcia Reguera, Carmen
 Garcia Reguera, Pilar
 Garcia Rodriguez, Maria
 Garcia Rojo, Nicasia
 Garcia Suarez, Virginia
 Gayo Bueno, Maria
 Gomez Fernandez, Maximina
 Gomez Garcia, Maria
 Gomez Gonzalez, Elvira
 Gomez Revuelta, Marina
 Gonzalez, Maria
 Gonzalez Alvarez, Constantina
 Gonzalez Gonzalez, Maria
 Gonzalez Regueral, Emma
 Gordillo Sanchez, Concepción
 Guendón Casticeli, Rosaura
 Parrondo, Tomasa
 Parrondo Oso, Julia
 Parrondo Puelo, Maria
 Pelaez, Encarnación
 Pelaez, Josefa
 Pelaez Prieto, Maria
 Ramirez, Emilia
 Rodriguez, Carlota
 Rodriguez, Celestina
 Rodriguez, Dolores
 Rodriguez, Faustina
 Rodriguez, Maria
 Rodriguez, Maria
 Rodriguez Acevedo, Maria
 Rodriguez, Joaquina
 Rodriguez Bueno, Benigna
 Rodriguez Gonzalez, Florentina
 Rodriguez Fernandez, Bárbara
 Rodriguez Fernandez, Jovita
 Rodriguez Garcia, Maria
 Rodriguez Gomez, Dolores
 Rodriguez Rodriguez, Carlota
 Rodriguez Rodriguez, Concepción
 Rodriguez Rodriguez, Ramona
 Rodriguez Rodriguez, Sabina
 Redriello Garcia, Manuela
 Rey Lorenzo, Amalia
 Roldán Fernandez, Consuelo
 Rondero Argüelles, Cándida
 Romero Gayo, Josefa
 Ron Fernandez, Maria
 Rubio Gutierrez, Maria

Oviedo, 20 de diciembre de 1934.
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE YERNES Y TAMEZA

D. José Suárez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Yernes y Tameza.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 31 de diciembre de 1934, se ha designado como presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para el bienio de 1935 a 1936, a los señores siguientes:

Distrito único, Sección primera.

Presidente, Andrés Fernández Rodríguez.

Suplente, José García Suárez.

Sección segunda.

Presidente, José Alvarez Fernández.

Suplente, Eduardo González Meléndez.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tameza, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Suárez.—V.º B.º, Antonio Garcia.

DE SALAS

D. Alfredo Fernández González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Hago saber: Que por esta Junta, se ha hecho con esta fecha la designación de locales para Colegios electorales, en las dos secciones de nueva creación y la rectificación del de la de Godán, por creación de otra escuela.

Distrito primero, Sección segunda.

Escuela mixta de Priero.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Godán.

Distrito tercero, Sección segunda.

Escuela mixta de los Gallinos.

Para que conste, cumpliendo lo mandado por la referida Junta, y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido el presente edicto en Salas, y marzo cinco de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Lic., Rogelio de Diego.

ALCALDIAS

DE ALLER

Habiendo acordado este Ayuntamiento anunciar un concurso para proveer en propiedad los cargos de obreras encargadas de la limpieza de los lavaderos en las parroquias de Piñeres, Moreda y Boó, dotadas con el jornal siguiente:

Caborana, 2 pesetas diarias.

Valdefarrucos, 1,50 id. idem.

Caborana, 1,50 id. idem.

Sotiello, 2 id. idem.

Moreda de Arriba, 2 id. idem.

Villanueva, 1,50 id. idem.

Boó, 2 id. idem.

Piñeres, 1,50 id. idem.

Felguerosa, 1 id. idem.

Moreda, 2 id. idem.

Servidos hoy interinamente, se hace saber a los solicitantes que con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de empleados subalternos pueden presentar sus instancias en el plazo de un mes desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que se estimará como mérito preferente para ocuparlas, la mayor necesidad económica de las recurrentes, si por razón de sus condiciones físicas se les considerasen aptas para ocuparlas.

Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal.

Aller 1º de abril de 1935.—El Alcalde, I. Garate.—Rubricado.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad "Maribona y Compañía", domiciliada en esta plaza, he dictado el siguiente:

Auto. En la villa de Avilés día diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Dada cuenta: El anterior informe únase al expediente de su razón; y

Resultando: Que declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad "Maribona y Compañía", con la calificación de insolvencia definitiva se la concedió, como previene la Ley, un plazo de quince días, para que consignara o prestase fianza por la cantidad de cuatro millones ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y siete pesetas con veinte céntimos, a que ascendía la diferencia entre el activo y el pasivo conforme al contenido del informe presentado por los Interventores don Amador Garcia Rubio, don José Alvarez Casariego y don Celestino Fernandez Abril.

Resultando: Que dentro del plazo señalado, la sociedad interesada, a medio de su apoderado don Francisco Rodriguez Maribona y Alvarez de la Campa, acudió con escrito al Juzgado, declarando que no podía suplir en metálico el déficit en cuestión, pero que debiera considerarse compensado con exceso con las sumas omitidas del activo por la Intervención, la cual se extralimitó con ello en sus funciones, dado que debiera haberse atendido al resultado de los datos que costaban en los libros y no se hizo, comprendiendo tales sumas 3.959.108,63 pesetas afectas al capítulo de cuentas corrientes y otras partidas que con la expresada alcanzan la cifra total de 5.055.571,80 pesetas.

Resultando: Que a petición del Juzgado fué evacuado por la Intervención informe en el sentido de ser ciertas las omisiones denunciadas en el escrito presentado por la gerencia, suplicando la compensación del déficit, pero sin que entrañara su actuación extralimitación alguna en atención a los motivos que para ello tuvieron, consistentes, según se explica en la Memoria presentada con el inventario, en la insolvencia especialmente de los socios y familiares por el importe de las cuantiosas

cuentas que los mismos tenían abiertas en la banca, a cuya causa se debe en realidad la situación a que llegó ésta, porque pesando sobre el caso capital social, la privada de disponer del numerario suficiente para atender con la debida prontitud las operaciones corrientes, teniendo, en consecuencia, que acudir a aquellos medios extraordinarios, como las pignoraciones de valores, para arbitrar se recursos.

Considerando: Que la pretensión que se formula por la Sociedad suspensa, en el escrito aludido en el anterior resultando, equivale a uno de tantos pedimentos de los que diariamente se hacen a los Tribunales, a sabiendas de su resultado adverso, no por la resistencia de los Jueces, a modificar sus anteriores acuerdos, como malévolamente pregonan los recurrentes desairados, sino por la carencia absoluta de elementos que les haga ver la equivocación y error padecido, pues pretender del Juzgado, al amparo de ficciones de créditos que descansan en hechos determinantes de una calificación jurídica distinta a la interesada, la rectificación del acuerdo contenido en su auto de 15 de febrero último, en virtud de cuyo proveído se califica el estado de suspensión de pagos de dicha entidad, de insolvencia definitiva, es algo que se halla fuera de todo contenido de realidad, en el cual han de basarse las resoluciones judiciales, puesto que la justicia solo de verdades tiene que nutrirse, y no es una verdad la existencia de un activo superior al pasivo, aunque otra cosa se diga en el escrito de referencia toda vez que reconocido el desequilibrio económico de la mentada "Sociedad, por las cantidades que los socios y familiares retiraron de la misma, privándola con ello de disponer, según se hace constar en el informe suscrito por la Intervención, del numerario suficiente para atender con la debida prontitud operaciones corrientes, por lo que hubo de acudir al empleo de medios extraordinarios, como las pignoraciones de valores, para arbitrase recursos", tales cuentas no pueden formar parte integrante del haber de la Sociedad, a los efectos de una declaración de insolvencia provisional, que es la clásica y verdadera suspensión de pagos, equivalente a una declaración de garantía de los créditos pendientes contra ella por mediar bienes bastantes para su pago, sin norma ni pérdida alguna, porque una declaración semejante colocaría al proveyente en situación de verdadera complicidad con el engaño, que engendraría muy explicables desconfianzas y recelos contra la Institución judicial, a la que, ya que la Ley que rige la materia de suspensión de pagos priva de toda actividad, como si se hubiera propuesto colocar en situación de privilegio la mala fe, a lo menos ha de exigírsela que respondan siempre sus determinaciones a un dictado de verdad para que ninguna clase de intereses pueda verse por ellas defraudados.

Vistos los artículos 8 y 10 de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

El señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, por ante mi Secretario dijo: No ha lugar a modificar su auto de 15 de febrero último, manteniendo,

en consecuencia, la calificación de insolvencia definitiva al estado de suspensión de pagos de la Sociedad Maribona y Compañía.

Fórmase la correspondiente pieza para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que la misma haya podido incurrir, encauzándola con el dictamen de los Interventores y con certificación de los antecedentes que sirvieron de base a dicho dictamen.

Se faculta a la Sociedad suspensa para que siga practicando las operaciones propias de su negocio pero bajo la fiscalización de los Interventores; notifíquese en forma la presente resolución a las partes, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el periódico local "La voz de Avilés" y en los demás sitios de costumbre; y una vez que transcurran cinco días desde su notificación, dese cuenta.

Lo acordó, mandó y firma el referido señor Juez doy fe.—Alfonso Calvo.—Ante mí

Dado en Avilés a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo Alba.—El Secretario Lic., Julio Rodríguez Meire.

DE GRADO

Don Joaquin Gonzalez Miranda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José García Tamargo, vecino de fama, de pesetas que le adeudan D. Fructuoso Carbajosa Tamargo, doña María Tamargo Lopez, viuda, vecinos de la Asniella (Coalla), D. Silvino y doña Modesta Carbajosa Tamargo, vecinos respectivamente de Gurullés y León, los tres últimos en concepto de herederos de D. Eduardo Carbajosa, les fueron embargados a los demandados y acordé sacar a pública subasta, por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este juzgado, el día veintidos de abril próximo, hora de los once, la siguiente finca, que radica en términos de la Asniella, (Coalla).

Una casa habitación, compuesta de planta baja y piso, con una cuadra aneja, que linda al Sur, con más de Manuel Tamargo y por los demás vientos, caminos; tasada por el perito en seiscientos veinticinco pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar el diez por ciento de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Grado, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquin Miranda.—Por su mandato, Emilio Suárez Valdés.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en autos incidentales promovidos por doña María García Hevia, contra don Félix Esteban Orfega, mayor de edad, viudo y ausente en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza, acordó el emplazamiento de éste último, confiriéndole traslado de la demanda, para que en término de

nueve días comparezcan en estos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no lo verificar le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Jurado mixto de Obras públicas de Oviedo

Cédula de citación

El señor Presidente de este Jurado mixto, por resolución dictada en el juicio promovido por don Jerónimo Prado Gay, mayor de edad, natural de la provincia de Lugo, casado, domiciliado últimamente en Pravia, contra don Antonio de las Cuevas, mayor de edad, constructor de obras, vecino de aquella villa, sobre despido, acordó citar en forma legal al demandante don Jerónimo Prado Gay, ausente en ignorado paradero y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinticuatro del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Vicente, 8.º, de esta ciudad, con objeto de celebrar, en segunda convocatoria, el juicio verbal, previniéndole concurren asistido de las pruebas de que intente valerse y que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la acción ejercitada.

Oviedo, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jorge García.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD TUDELA VEGUIN (C. A.)

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 del actual y con cargo a los beneficios del año 1934, se hará efectivo en el Banco Español de Crédito, de esta plaza, el dividendo de 30 pesetas por acción, libre de impuestos, presentando al efecto el cupón número 31.

Oviedo, 5 de abril de 1935.—El Consejero Secretario, Martín Masaveu.

ERCOA S. A.

(ELECTRAS REUNIDAS DEL CENTRO Y ORIENTE DE ASTURIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, acordó convocar a sus Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Sama de Langreo el día 15 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para tratar de los asuntos señalados en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 12 de dichos Estatutos.

De acuerdo con el artículo 13, todo Accionista que quiera asistir a la Junta, deberá tres días antes de la reunión por menos, depositar

en la Caja social sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas en algún establecimiento de crédito. Se le entregará en el acto un billete personal de asistencia.

Las representaciones según el artículo 14, deberán ser presentadas en el domicilio social, lo más tarde, la víspera de la Junta.

Los señores accionistas tienen a su disposición los libros de contabilidad y comprobantes hasta el día antes de la Junta.

Sama de Langreo, 30 de marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Sarri.

ERSA-ELECTRA REUNIDAS S. A.

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Oviedo, calle de Món número 10 bajo, el día 15 del corriente a las cinco y media de la tarde, a los efectos previstos en el artículo 13 de los Estatutos.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los citados Estatutos.

Oviedo, 6 de abril de 1935. El Presidente del Consejo de Administración, Ismael Figaredo.

ELECTRA BEDÓN S. A.

POSADA DE LLANES (OVIEDO)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos, acordó convocar a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Oviedo, plaza Doaiz y Velarde, el día 15 de abril próximo, a las cinco de la tarde para examinar y a probar si procede las cuentas, inventario y balance del ejercicio de 1934 y la distribución de los beneficios.

De acuerdo con el artículo 12, para asistir a la Junta, es necesario poseer diez o más acciones y depositarlas antes del día 13, en el domicilio social, en las oficinas de Sama de Langreo, o en las de Pamplona, San Lorenzo, 23 tercero. En vez de las acciones en rama es admisible el resguardo de depósito de las mismas en un establecimiento de crédito, contra la entrega de las acciones o del resguardo de depósito de las mismas, se dará en el acto un billete personal de asistencia.

Las representaciones que han de ser hechas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán ser entregadas en el domicilio social, lo más tarde la víspera del día señalado para la Junta.

Los señores accionistas tienen a su disposición los libros de contabilidad en las oficinas de Sama, hasta el día de la Junta.

Posada de Llanes, 30 de marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Sarri.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial